

DIRECCION DE CASA CUNA  
OFICIO No. CCMMJ/ 160/2018  
San Luis Potosí S.L.P. 27 de junio DE2018



**MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL**  
**DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**  
**PRESENTE.**

**ACUSE**

En respuesta a su oficio CEGAIP-086/2018, me permito en primer lugar informar a usted, que la institución fue creada por Decreto Administrativo de Gobierno del Estado, como un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que tendrá *por objetivo albergar y proteger a niños desamparados o a aquellos cuyos padres o tutores no estén en disponibilidades económicas ni morales de proporcionarles la manutención y educación necesaria a efecto de lograr su incorporación a una vida plena y productiva en sociedad*, según fue publicado en el Periódico Oficial el 17 de Noviembre de 1987.

Dicha función se ratifica en el artículo 2° del Reglamento Interior de la Casa Cuna publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de septiembre de 2003, en ese mismo ordenamiento en el artículo 3° se establece *“La Casa Cuna desarrollará sus tareas de acuerdo a las políticas y modelos que en materia de Asistencia Social, que para el albergue de menores determine el Sistema Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.*

En este mismo sentido la **Misión** de la Institución expresada en el Manual de Organización autorizado por Oficialía Mayor es *“Proporcionar una alternativa de acogimiento residencial al menor de edad de ambos sexos de 0 a 6 años, canalizado por la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, cuya situación lo coloca total o parcialmente en orfandad, abandono o desventaja social, logrando mejorar sus condiciones físicas, psicoemocionales y educativas, hasta la resolución de su situación, mediante la integración familiar, adopción y/o canalización a otros albergues”*

América del Sur S/N. Esq. República de Colombia  
Col. Simón Díaz  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78380  
Tel. (444) 815 7658

casacunamj@prodigy.net.mx

Recibi 26/06/2018

Casa Cuna  
MARGARITA MAZA DE JUÁREZ  
28/06/2018  
RECEBIDO

Nuestra función la llevamos a cabo por al **subsidio estatal** que recibimos del cual, aproximadamente 90% es exclusivo para el capítulo 1000, cuyas plantillas de personal, están validadas por Oficialía Mayor y por DIF Estatal.

Por lo anterior de la manera más atenta y en términos generales me permito fundar y motivar la **no aplicabilidad** del artículo 85° Fracción I incisos del a) al t): de la **LTAIPSLP**, dado que la función de **ASISTENCIA SOCIAL** que se nos tiene encomendada, **ni en su más amplia acepción** le atañen y la Institución como sujeto obligado no tiene injerencia en los temas o áreas que tratan los formatos incluidos en los incisos de la a) al t) del citado artículo como se hace patente en el siguiente listado de temas a los que hacen referencia:

- La generación y modificación del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO y programas operativos anuales. (85° I a).
- Convenios de Colaboración Administrativa del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios, utilización destino ejercicio y destino de los fondos, disponibilidad financiera de los recursos de los fondos correspondientes a otros ejercicios fiscales; presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal de acuerdo a las estrategias definidas por el Consejo de Nacional de Seguridad Publica; fórmulas de los recurso otorgados. (85° I b, c1, c2, c3, d).
- Expropiaciones decretadas y ejecutadas. (85°I e).
- Cancelación, condonación o cualquier otra expresión que se utilice con los mismos efectos sobre créditos fiscales. (85°I f, f1).
- Habilitación de personas como notarios públicos, oficiales de Registro Civil. (85°I g, g1).
- Planes de desarrollo urbano; ordenamiento territorial, ordenamiento ecológico, (85°I h1, h2, h3).
- Los tipos y usos de suelo; licencias de uso otorgadas por municipios; licencias de construcción, así como las disposiciones administrativas (85°I h4, h5, h6, h7, i).
- Centros penitenciarios; estadísticas de protección a inmigrantes. (85°I j1, j2)
- Asuntos relacionados con telecomunicaciones y proveedores de servicios de internet (85°I k1a, k1b)
- Estadísticas de los procesos de control de confianza; incidencia delictiva del fuero común (85°I k2, k3)

- Asuntos de atención a grupos vulnerables (85°I l1)
- Asuntos relacionados con áreas naturales protegidas, disponibilidad de agua, contaminación, deforestación, impacto ambiental; estadísticas sobre infracciones e índice de participación ciudadana (85°I m1, m2, m3, m4, m5, m6, m7, m8, m9, m10, m11, m12, m13, m14, m15).
- Aranceles vigentes (85°I n).
- Apoyos otorgados a la agricultura, ganadería, pesca o alimentación; ingenios azucareros, unidades de pesca y acuicultura, agronegocios, empresas rurales (85°I o1, o2, o3, o4).
- Comunicaciones y transportes (85°I p1, p2, p3, p4).
- Sector educativo y cultural (85°I q1, q2, q3, q4).
- Asuntos del sector salud (85°I r1, r2)
- Asuntos relacionados con trabajo y previsión social (85°I s1, s2, s3).
- Asuntos relacionados con turismo (t1, t2, t3, t4).

Por lo anterior solicito a usted de la manera más atenta y respetuosa, sea considerada nuestra propuesta de **inaplicabilidad**, de las obligaciones de transparencia específicas que se establecen a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo en el artículo 85 de la LTAIPSLP.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

  
**MA. ELENA GAMEZ CASTRO**

**DIRECTORA DE CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUAREZ**